

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.- INCIDENTE DE DESACATO

No. 11001-31-10-022-2020-00265-00

TUTELA No. 11001-31-10-022-2019-01273-00

Teniendo en cuenta la respuesta recibida del apoderado de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, respecto al requerimiento efectuado por el Despacho en auto calendado 21 de julio de 2020, importante es señalar que con fecha 13 de diciembre de 2019 se profirió decisión de fondo en la acción de tutela radicada bajo el No. 11001-31-10-022-2019-01273-00, en la cual, en el numeral segundo se ordenó *“a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, remita al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, la lista de elegibles vigente para la entidad respecto del cargo denominado INSTRUCTOR Código 3010, Grado 1 entidad SENA”*.

En cumplimiento de lo ordenado, la entidad accionada CNSC informó que para acatar la orden de remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” la lista de elegibles vigente para la entidad, respecto del cargo denominado INSTRUCTOR Código 3010 grado 1 solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa realizar el estudio de similitud funcional.

Advierte el Despacho que la entidad demandada realizó un análisis de la similitud funcional del cargo al cual se presentó la señora Saavedra Zubieta llegando a la conclusión que *“la accionante no cumple con los criterios mínimos para aspirar a proveer las vacantes desiertas de los empleo denominados Instructor Código 3010 Grado 10”*.

Conforme a la anterior, previo a considerar la terminación de presente trámite incidental, proceda la Comisión Nacional del Servicio Civil a informar al Despacho a través de qué acto o actos administrativos resolvió el estudio de similitud funcional y si este ya fue debidamente notificado a la interesada, en caso de haberse interpuestos recursos contra estos actos infórmese el estado del trámite.

Para el cumplimiento de lo ordenado a la entidad accionada, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Por conducto de Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo resuelto en este proveído a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ